

**ASAMBLEA
GENERAL 2022**

**UNIENDO
ESFUERZOS,
CONSTRUIMOS
EL FUTURO**

Bogotá - **Colombia**



Agenda Item 5.3

**Enmiendas al Reglamento y a los
Estatutos de Procedimientos de IPPF**

Resumen

En este documento se exponen los motivos y las modificaciones propuestas para introducir en la Junta Directiva el cargo de Vicepresidente en lugar del actual puesto de Tesorero. Se destacan los cambios en el Reglamento y en los Estatutos de Procedimientos que se someterán a consideración de la Asamblea General (AG) para su aprobación. Además, se han suprimido las referencias a la Región del Hemisferio Occidental (RHO) sustituyéndose por Región de las Américas y el Caribe (RAC) donde fuera necesario. Las modificaciones propuestas no tienen consecuencias automáticas para las Asociaciones Miembro individuales.

Acción Requerida

Se solicita a la Asamblea General **Revisar y aprobar las enmiendas propuestas** al Reglamento y a los Estatutos de Procedimientos de IPPF como descritas en este documento.

Justificación de las enmiendas al Reglamento y a los Estatutos de Procedimientos

Durante la reforma de la gobernanza global de IPPF de 2019, varias de las partes interesadas contemplaron la idea de introducir el cargo de una o un Vicepresidente en la Junta de Gobierno en lugar del cargo de Tesorero. Los argumentos a favor incluían i) el establecimiento de un sólido Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos (C-FAR) basado en la competencia y presidido por un fideicomisario con la experiencia necesaria, dejando poca responsabilidad para un Tesorero y, ii) la necesidad de proporcionar el apoyo necesario al Presidente de la Junta para compartir su carga de trabajo.

Sin embargo, la transición a una Vicepresidencia no se incluyó como parte del paquete de reformas de la gobernanza. Este rol fue desestimado durante la fase de consultas. En consecuencia, la Comisión Independiente de Reforma de la Gobernanza subrayó la necesidad de que IPPF volviera a evaluar este tema cuando el nuevo C-FAR tuviera suficiente experiencia y haya realizado contribuciones.

La experiencia ha confirmado los méritos de los argumentos a favor del cambio de un cargo de Tesorero a un cargo de Vicepresidente. Las funciones de control

financiero, supervisión y gestión de riesgos están siendo bien cubiertas por el C-FAR. El Presidente del C-FAR desempeña un papel fundamental a la hora de garantizar que la Junta Directiva esté bien informada sobre la salud financiera y el perfil de riesgo de IPPF. De igual manera se ha demostrado que tomando en cuenta todo lo que se espera de la Presidencia de la Junta, un Vicepresidente será una gran adición que ayudará a cumplir, apoyará y fortalecerá la exigente agenda bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Junta.

Luego de dos años la mayoría de los socios y partes interesadas opinan que es el momento adecuado para dar este paso, eliminando el cargo de Tesorero y estableciendo el de Vicepresidente en su lugar.

Una opción sería añadir un cargo de Vicepresidente sin eliminar el de Tesorero. No obstante, no hay una necesidad sustancial de un Tesorero dado que esas funciones están totalmente delegadas al C-FAR y a su Presidente. Además, si no se aborda esta anomalía, puede ser un reto incluso para que una futura Junta Directiva funcione bien, ya que pueden surgir fácilmente problemas de atribución de funciones.

Además, hay que señalar que esta modificación a los Reglamentos y a los Estatutos de Procedimientos no genera ninguna consecuencia automática para las Asociaciones Miembro. No se crearía ninguna obligación para que las Asociaciones Miembro individuales sigan el mismo procedimiento. Por supuesto, podrían optar por seguir el modelo global de gobernanza de IPPF si así lo desean y siempre que su legislación nacional lo permita.

Es sobre esta base que la Junta Directiva recomienda a la Asamblea General la eliminación del cargo de Tesorero y la introducción del nuevo cargo de Vicepresidente. Luego de la aprobación, la Junta Directiva establecerá los términos de referencia necesarios para el nuevo cargo de Vicepresidente, de acuerdo con el proceso de aprobación de la política y procederá al nombramiento de esta/este funcionario según las políticas pertinentes de IPPF. Además, desde la separación de la Región del Hemisferio Occidental (RHO) y el establecimiento de la Región de las Américas y el Caribe (RAC), los documentos estatutarios de IPPF no fueron modificados para reflejar esta realidad. Las enmiendas propuestas también abordarán esta situación.

Enmiendas propuestas

En los cuadros siguientes se resumen las modificaciones necesarias a los Reglamentos y a los Estatutos de Procedimientos, que están resaltadas en rojo para facilitar su consulta.

Reglamentos de IPPF

Secciones	Disposiciones vigentes	Enmiendas propuestas
4 (8)	La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros a la o el Presidente y a la o el Tesorero de IPPF, quienes serán designados por un período de tres años.	La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros a la o el Presidente y a la o el Vicepresidente de IPPF, quienes serán designados por un periodo de tres años.
10 (2)	Las Regiones de la IPPF son las siguientes: a) África, b) Mundo Árabe, c) Este y Sudeste Asiático y Oceanía, d) Europa, e) Asia del Sur, f) Hemisferio Occidental	Las Regiones de la IPPF son las siguientes: a) África, b) Mundo Árabe, c) Este y Sudeste Asiático y Oceanía, d) Europa, e) Asia del Sur, f) Américas y el Caribe
10 (4)	Desde su fundación en 1954, la Región del Hemisferio Occidental (RHO) se ha constituido como una Corporación 501 (C) 3 exenta de impuestos sin fines de lucro en el Estado de Nueva York, Estados Unidos. Como tal, se rige por una Junta Directiva independiente cuyos poderes, funciones y deberes se establecen en sus Estatutos. Las condiciones para el trabajo conjunto y la colaboración se establecerán en un Acuerdo Marco entre IPPF y la RHO. El presente Reglamento, y los Estatutos de Procedimientos	Clausula eliminada

	<p>y políticas de IPPF, se aplicarán sujetos a cualquier disposición expresa y contraria en el Acuerdo marco entre IPPF y la RHO y a cualquier norma, principio o acuerdo legal, regulatorio o contable que se aplique o resulte del estatus independiente de la RHO.</p>	
--	---	--

Estatutos de Procedimientos de IPPF

Secciones	Disposiciones vigentes	Enmiendas propuestas
Apéndice 4	Nominación para la Presidencia y Tesorería de la Junta Directiva de IPPF - Formulario de nominación	Nominación para la Presidencia y Vicepresidencia de la Junta Directiva de IPPF - Formulario de nominación
Apéndice 5	Procedimiento de votación para elegir a la o el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de IPPF	Procedimiento de votación para la elección del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de IPPF
A-5.2 Método de votación	Procedimiento de votación para elegir a la o el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de IPPF	Procedimiento de votación para la elección del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de IPPF
C-8	<p>Procedimiento para la nominación de la o el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva</p> <p>8.1 La o el Presidente del Comité de Nombramientos y Gobernanza enviará a cada uno de los fideicomisarios una copia del formulario de nominación para la elección mencionada, al menos seis semanas antes del comienzo de la reunión en la que se llevarán a cabo las elecciones de la o el Presidente y Tesorero. (Se adjunta</p>	<p>Procedimiento para la nominación de la o el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva</p> <p>8.1 La o el Presidente del Comité de Nombramientos y Gobernanza enviará a cada uno de los fideicomisarios una copia del formulario de nominación para la elección mencionada, al menos seis semanas antes del comienzo</p>

	<p>un modelo de formulario de nominación como Apéndice 4). Los formularios de nominación deberán ir acompañados de:</p> <p>una nota con el nombre (o nombres) de la o del actual Presidente y actual Tesorero de la Junta Directiva,</p>	<p>de la reunión en la que se llevarán a cabo las elecciones de la o el Presidente y Vicepresidente. (Se adjunta un modelo de formulario de nominación como Apéndice 4). Los formularios de nominación deberán ir acompañados de:</p> <p>(a) una nota con el nombre (o nombres) de la o del actual Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva,</p>
C-8.3	<p>Se permite la autocandidatura al cargo de Presidente o Tesorero, en cuyo caso no se requiere una carta de apoyo.</p>	<p>Se permite la autocandidatura al cargo de Presidente y de Vicepresidente, en cuyo caso no se requiere una carta de apoyo.</p>
C-8.4	<p>Una vez recibidas las candidaturas, según lo establecido en la cláusula 8.2 anterior, la o el Presidente del NGC se asegurará de que se hayan cumplido las disposiciones de la cláusula 8.2 y de que las candidaturas que cumplan con esta cláusula serán válidas. El Presidente del NGC enviará entonces a todos los fideicomisarios una lista de las personas nominadas para el cargo de Presidente y Tesorero en la fecha límite para las nominaciones por votación electrónica. Si la persona nominada indica que ya no acepta su nominación, el Presidente del NGC informará al nominador en consecuencia y tan pronto como sea razonablemente posible. Si una persona nominada</p>	<p>Una vez recibidas las candidaturas, según lo establecido en la cláusula 8.2 anterior, la o el Presidente del NGC se asegurará de que se hayan cumplido las disposiciones de la cláusula 8.2 y de que las candidaturas que cumplan con esta cláusula serán válidas. El Presidente del NGC enviará entonces a todos los fideicomisarios una lista de las personas nominadas para el cargo de Presidente y Vicepresidente en la fecha límite para las nominaciones por votación electrónica. Si la persona nominada indica que ya no acepta su nominación, el Presidente del NGC informará al nominador en consecuencia y tan</p>

	retira su consentimiento a la nominación, entonces dicha nominación dejará de ser válida.	pronto como sea razonablemente posible. Si una persona nominada retira su consentimiento a la nominación, entonces dicha nominación dejará de ser válida.
C-8.5	El Comité de Nombramientos y Gobernanza entrevistará a los candidatos interesados para el cargo de Presidente y Tesorero de la Junta. Al final del proceso de entrevistas, el Comité hará una recomendación a la Junta Directiva, la cual decidirá mediante una elección	El Comité de Nombramientos y Gobernanza entrevistará a los candidatos interesados para el cargo de Presidente y Vicepresidente de la Junta. Al final del proceso de entrevistas, el Comité hará una recomendación a la Junta, la que decidirá mediante una elección
C-8.7	En el caso de que no se haya recibido ninguna nominación válida para los puestos de Presidente o Tesorero, el Comité de Nombramientos y Gobernanza puede proponer candidatos basándose en su evaluación del conjunto de competencias de la Junta. Ningún nombramiento podrá validarse sin el consentimiento del nominado.	En el caso de que no se haya recibido ninguna nominación válida sea para el cargo de Presidente o de Vicepresidente , el Comité de Nombramientos y Gobernanza puede proponer candidatos basándose en su evaluación del conjunto de competencias establecidas por la Junta Directiva. Ningún nombramiento podrá ser efectivo sin el consentimiento del candidato.
C-9	Procedimiento para la elección de la o el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de IPPF.	Procedimiento para la elección de la o el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de IPPF
C-9.2	La o el Asesor Legal de IPPF presentará los nombres de las personas nominadas que hayan dado su consentimiento para postular a los cargos de Presidente o Tesorero. En el caso	La o el Asesor Legal de IPPF presentará los nombres de las personas nominadas que hayan dado su consentimiento para postular a los cargos de Presidente o Vicepresidente . En el caso de

	de que sólo se presente una nominación, esa persona será declarada electa.	que sólo se presente una nominación, esa persona será declarada electa.
C-9.5	En caso de empate en la votación para el cargo de Presidente o de Tesorero, se llevará a cabo una nueva votación. Los candidatos podrán retirarse de dicha votación con el consentimiento de los participantes en la reunión.	En caso de empate en la votación para el cargo de Presidente o de Vicepresidente , se llevará a cabo una nueva votación. Los candidatos podrán retirarse de dicha votación con el consentimiento de los participantes en la reunión.
C-9.7	Ningún Presidente o Tesorero servirá por más de dos períodos acumulativos en el cargo.	Ningún Presidente o Vicepresidente servirá por más de dos períodos acumulativos en el cargo.
	NOMINACION PARA LA PRESIDENCIA Y TESORERIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IPPF FORMULARIO DE NOMINACION	NOMINACION PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IPPF FORMULARIO DE NOMINACION
	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA ELEGIR A LA O EL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IPPF	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA ELEGIR A LA O EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IPPF